Dosquebradas noviembre 2023.

REF.: **ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR PROCESO DE CONTRATACION A TRAVES DE LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA.**

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y en concordancia con el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Concejo Municipal de Dosquebradas, a través de los años ha condecorado a grandes personas naturales y jurídicas de nuestro municipio con lo cual se ha logrado el propósito de motivar a los empresarios a que conserven sus empresas en el municipio, así como el arribo de nuevas industrias, con ello se ha buscado reconocer la importancia de su aporte en el establecimiento de las bases que dieron lugar a la constitución de Dosquebradas como municipio y al surgimiento y fortalecimiento de la identidad y la cultura de nuestra ciudad, que han permitido la consolidación y preservación de la denominación Municipio Industrial. Una identidad que ha puesto a nuestra ciudad en el radar del departamento y la nación. En este entendido defender la vocación industrial de Dosquebradas, es defender el patrimonio cultural del municipio que hoy ha dado lugar a su reconocimiento, en tal virtud el **acuerdo municipal 009 de 2021,** por medio del cual se modifica el acuerdo 011 de 2017, del cual se crea el día municipal de la Industria se impone una **medalla al mérito industrial** y se dictan otras disposiciones, establece oficialmente en Dosquebradas el día seis (6) de diciembre de cada anualidad, como el día del industrial del año, como reconocimiento a la importancia de este sector de la economía, dicho acto deberá llevarse a cabo en acto especial en la sesión solemne del honorable concejo, donde se entregará una medalla a la pujanza y al Mérito Industrial, la cual tendrá las siguientes características: Medalla en oro de 2 cm x 2 cm cada engranaje para un total de 4cm x 4cm en promedio cuyo diseño contendrá: el engranaje de tres (3) piñones; Los cuales representan los industriales, la ciudad y los ciudadanos.

De igual manera el **acuerdo municipal 026 de 2016** por el cual se modifica el acuerdo 006 de junio 26 de año 2010 que derogan los acuerdos números 023 de junio 14 de 1995 y 020 de octubre 6 de 2004, se crea la distinción "**piñón de oro**", la cual busca otorgar el máximo galardón a la entidad de carácter cívico, cultural, empresarial o industrial, o una persona natural, que se haya distinguido por los servicios prestados sin ánimo de lucro en beneficio de las comunidades del municipio de Dosquebradas. Dicho galardón se compone de una replica en oro con un peso de 5 gramos, del piñón que figura en el escudo del municipio de Dosquebradas, su configuración será hecha en forma de botón para ser puesto en la solapa del homenajeado.

De igual manera el **Acuerdo 015 de 1997:** Por el cual se crea una distinción, en cada aniversario de nuestro municipio, donde se pretende reconocer el esfuerzo, compromiso, vocación y valores de los estudiantes residentes y que se están educando en algún establecimiento educativo de nuestro municipio. Medalla de honor al mérito.

También, el **Acuerdo 062 de 1998:** Por el cual se institucionaliza en el municipio de Dosquebradas el día de la mujer campesina y se crea una distinción, para la mujer en el campo social, educativo, cívico y comunitario en el sector rural.

Además, el **Acuerdo 014 de 2022:** Por medio del cual se crea la Magna orden medalla a los fundadores de Dosquebradas, su trayectoria de corregimiento a ciudad industrial estuvo marcada por grandes personajes, por lo que a través de este acuerdo se pretende adquirir una medalla cuyo diseño contendrá Piñon con catorce dientes y/o engranajes los cuales representan cada una de las comunas del municipio y doce (12) en total y los dos (02) corregimientos, el **Acuerdo 004 de 2011:** Por medio del cual se institucionaliza el día del líder dosquebradense y se crea la distinción denominada medalla del bicentenario al mérito cívico y el **Acuerdo 020 de 2022:** Por medio del cual se institucionaliza la condecoración al mérito ancestral, en reconocimiento a personas naturales y/o jurídicas que por sus referentes ancestrales y/o descendientes, se hayan distinguido como protagonistas de la historia en el municipio y se complementa lo establecido en el acuerdo Nro. 008 de 2015, en cual se oficializa el encuentro ancestral y de cultura histórica".

Aunado a lo anterior, con el animo de llevar a cabo las actividades descritas anteriormente, se requiere una persona natural o jurídica que tenga experiencia en

realizar eventos de logística, el cual no solo entregue las condecoraciones requeridas, sino que prepare la logística del evento de conformidad con la ficha técnica establecida en el presente estudio previo.

OBJETO A CONTRATAR: "GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LOS DIFERENTES RECONOCIMIENTOS EMITIDOS Y ESTIPULADOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 DE 2021, 014 DE 2022, 015 DE 1997, 062 DE 1998, 020 DE 2022, 004 DE 2011 Y 026 DE 2016, DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA."

ALCANCE DEL OBJETO:

Llevar a cabo todas las actividades logísticas y de entrega de insumos para la realización del evento en el cual se dará cumplimiento a exaltación de las personas naturales y/o jurídicas que han obtenido logros significativos para el municipio de Dosquebradas.

PERFIL REQUERIDO:

Podrán participar en la presente contratación

a) Persona Natural, La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar con una persona natural, plenamente capaz e inscrita en el registro mercantil cuya actividad económica esté relacionada con la realización de eventos logísticos, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

b) Persona Jurídica, La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar con una persona jurídica, cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente contratación, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

c) Consorcios o uniones temporales. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales o jurídicas con los siguientes requisitos:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debidamente firmado y conforme los requisitos establecidos en la invitación publica.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir con el perfil.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Responder porque los ítems a entregar se encuentren en condiciones óptimas de presentación y empaque.
2) Cada uno de los elementos deben estar en buen estado.
3) Los elementos requeridos deben ser entregados en la Secretaría General del Concejo Municipal de Dosquebradas, previo acuerdo con supervisor.
4) Mantener el precio de todos los elementos ofrecidos en la propuesta, durante toda la vigencia del contrato que se suscriba entre las partes.
5) Cumplir con la entrega oportuna de los elementos requeridos en Secretaría General del Concejo Municipal de Dosquebradas, en la fecha y hora establecida por el supervisor del contrato; el transporte de éstos estará a cargo del contratista.
6) Cumplir con las características técnicas establecidas en la ficha técnica establecida en el presente proceso.
7) Garantizar la calidad de los bienes suministrados; en caso de entregar algún bien defectuoso éste deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato.
8) Garantizar la entrega en óptimas condiciones de empaque y presentación de todos los elementos requeridos.
9) Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso
10) EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él.
11) EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.
12) Cada uno de los elementos deben estar en buen estado, y su vencimiento no inferior a seis (6) meses.
13) Asumir todas las erogaciones tributarias que le correspondan.
14) En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º

de la Ley 80/93.

15) Acompañar el día del evento en la entrega de refrigerios y organización del recinto del concejo.
16) Apoyar el día del evento en el arreglo del recinto incluyendo el menaje y arreglo floral requerido.
17) Llevar a cabo la logística requerida para el evento

OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

a) Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
b) Designar el Supervisor del contrato.

FICHA TECNICA

Ítem	Acuerdo	Cantidad	Características
Refrigerios		60	Es un sanduche de jamón y queso con una bebida de 200 ml
Arreglo Floral		2	Para mesa alargada de 10 puestos
Un piñón de Oro	Acuerdo 026 de 2016	1	En oro, tamaño de un botón, con peso mínimo de 5 gramos
Magna Orden Medalla a la pujanza y al mérito Industrial	Acuerdo 009 de 2021	1	medalla de oro, con un peso mínimo de 10 gramos.
Medalla de Oro Honor al Mérito	Acuerdo 015 de 1997	1	medalla de oro Réplica del logotipo del municipio, con un peso mínimo de 5 gramos
Medalla Mujer Campesina	Acuerdo 062 de 1998	4	Réplica del logotipo del municipio
Magna orden medalla a los fundadores	Acuerdo 014 de 2022		diseño contendrá un Piñón con catorce dientes y/o engranajes los cuales representan cada una de las comunas del municipio y doce (12) en total y los dos (02) corregimientos.

Medalla al Bicentenario al mérito cívico	Acuerdo 004 de 2011	20	Réplica del logotipo del municipio
Condecoración al mérito ancestral	Acuerdo 020 de 2022	2	Nota de estilo (Medalla)
Hidratación -Agua		60	Agua en botella de 600 ml
Bombas o Globos		100	Estampados y de Colores
Brindis		80	Debe ser para 80 personas, 125 ml de champagne por persona
Mesero		2	2 personas * 2 horas

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 5 días calendario, dentro de los cuales estará incluido la fecha que estime el concejo para la celebración, la cual inicialmente está contemplada para el 6 de diciembre de 2023, sin embargo, si por alguna situación de fuerza mayor se debe modificar la fecha, el contratista se sujetará a la nueva fecha establecida por la corporación.

LUGAR DE EJECUCION: Concejo Municipal de Dosquebradas.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.

DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000) incluido IVA y todos los impuestos de orden nacional y municipal que haya lugar.

El precio en todos los ítems solicitados de la ficha técnica general se realizó por medio de 3 proveedores con cada uno con 3 valores cuyo fin es el valor promedio del mercado y en la mayoría de los casos se realizó con 2 valores hasta llegar al valor de referencia del mercado.

Ítem	Acuerdo	Cantidad	Características	Total
Refrigerios		60	Es un sanduche de jamón y queso con una bebida de 200 ml	430.020
Arreglo Floral		2	Para mesa alargada de 10 puestos	166.600
Un piñón de Oro	Acuerdo 026 de 2016	1	En oro, tamaño de un botón, con peso mínimo de 5 gramos	1.895.525

Magna Orden Medalla a la pujanza y al mérito Industrial	Acuerdo 009 de 2021	1	medalla de oro, con un peso mínimo de 10 gramos.	3.791.050
Medalla de Oro Honor al Mérito	Acuerdo 015 de 1997	1	medalla de oro Réplica del logotipo del municipio, con un peso mínimo de 5 gramos	1.895.525
Medalla Mujer Campesina	Acuerdo 062 de 1998	4	Réplica del logotipo del municipio	220.000
Magna orden medalla a los fundadores	Acuerdo 014 de 2022	15	diseño contendrá un Piñón con catorce dientes y/o engranajes los cuales representan cada una de las comunas del municipio y doce (12) en total y los dos (02) corregimientos.	825.000
Medalla al Bicentenario al mérito cívico	Acuerdo 004 de 2011	20	Réplica del logotipo del municipio	1.100.000
Condecoración al mérito ancestral	Acuerdo 020 de 2022	2	Nota de estilo (Medalla)	271.082
Hidratación -Agua		60	Agua en botella de 600 ml	120.000
Bombas o Globos		1	Estampados y de Colores, decoración escenario	300.000
Brindis		14 botellas	Debe ser para 80 personas, 125 ml de champagne por persona	625.198
Mesero		2	2 personas * 2 horas	360.000
TOTAL				**12.000.000**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para satisfacer las necesidades del Concejo Municipal de Dosquebradas, entre otras las descritas en el presente documento, se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de la Entidad, imputables al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP 2023000003812 del 23 de noviembre de 2023 por un valor de $12.000.000

FORMA DE PAGO.

El valor correspondiente al contrato se cancelará mediante un (1) acta final; de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado, previa revisión y recibido de informe, a satisfacción por parte del supervisor designado por el Presidente del Concejo. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

La anterior forma de pago obedece a que esta es la manera de verificar que el suministro y servicio solicitado por el Concejo Municipal se cumpla de manera puntual y sobre este se verifica la ejecución efectiva del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo la cuenta la naturaleza del objeto, el suministro y servicio a contratar y la cuantía, la modalidad de contratación que corresponde es la de **MINIMA CUANTIA**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, reglamentada en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, y subsiguientes.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, el criterio para seleccionar la propuesta es el **MENOR PRECIO**.

De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4; la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

ANALISIS DEL RIESGO

TIPIFICACION		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Riesgo Económico	Cotizaciones con precios ficticios, que alejan al estudio de mercado de	MEDIA-BAJA	MEDIO-ALTO	X		Estudio económico con cotizaciones de posibles oferentes interesados en

TIPIFICACION		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
	la realidad.					el proceso
Riesgo Operacional	El diseño de la modalidad de selección puede desembocar en la no obtención de los bienes de mejor calidad en el mercado	MEDIA-BAJA	MEDIO-BAJA	x		Amplitud, especificidad y precisión de las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos.
Riesgo Operacional	Errores en la digitación de la ficha técnica.	MEDIA-BJA	MEDIO - BAJO	X		Revisión minuciosa y detallada de las especificaciones técnicas.
Riesgo Económico	Oferta económica artificialmente baja	MEDIA-BAJA	MEDIO	X	X	Requerimiento al proponente para que justifique su oferta económica
Riesgo Social Político	Reclamaciones de terceros sobre la selección del oferente	BAJA	MEDIO-ALTO	X		Estricta sujeción a la normatividad que rige la contratación estatal
Riesgo Económico	Fluctuación de precios de los bienes	BAJA	BAJA		X	Precios que no fluctúan o escasean.
Riesgo Financiero	Perdida de la capacidad económica y patrimonial por parte del	MEDIA-BAJA	ALTO		X	Solicitar las garantías necesarias que respalden la

TIPIFICACION		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
	contratista para cumplir con el objeto del contrato.					contratación.
Riesgo Operacional	Elementos que no cumplen con las especificaciones técnicas	MEDIA-BAJO	MEDIO-BAJO		X	Obligación de cambio a costo propio por parte del contratista
Riesgo Tributario	El oferente no prevea todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso, las cuales debe tener en cuenta al momento de presentar la oferta.	MEDIA-BAJA	MEDIO		X	Establecer como una obligación del contratista, asumir las erogaciones tributarias que le correspondan.
Riesgo regulatorio	Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera indirecta en la ejecución del contrato afectando su ecuación económica	MEDIA-BAJA	MEDIO-BAJO	X	X	Verificación y análisis constante de los cambios normativos que pueden incidir en el contrato con el apoyo de los abogados del Concejo Municipal.

GARANTIAS.

Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

Calidad de los Materiales: Por el VEINTE POR CIENTO (20%,)del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más.

PARAGRAFO:

a) Multas por Incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

b) Clausula Penal Pecuniaria: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Concejo Municipal, o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presenté documento el cual presta merito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si la hubiere.

c) Cláusula De Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del CONCEJO MUNICIPAL DE

DOSQUEBRADAS, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones deberán construirse a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que el presente estudio señala.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Concejo dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: NO APLICA.

RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Concejo Municipal de Dosquebradas, por lo que se recomienda, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de **MINIMA CUANTIA.**

ALBERT DE JESUS LLANOS ZAPATA
Presidente Concejo Municipal

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

Vo.Bo, de legalidad
GABRIEL ANTONIO PENILLA SANCHEZ
Asesor Jurídico – Contratista
Concejo Municipal

Proyectó: Vitalia Castaño Cardona
Contratista.